



Andacollo, 04 de mayo de 2023.-

- ORDENANZA N° 3065 /23 -

VISTO:

El Expediente N° 1598/23 a nombre del Ministerio de las Mujeres y de Diversidad, representado por la Ministra María Eugenia Ferrareso;

La Nota N° 400/23 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando pronto tratamiento a dicho expediente;

La Ordenanza 1869/12, que establece el lote 53 y su funcionalidad;

La Ordenanza N° 2003/13;

La Ley Provincial N° 53, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 05 obra nota de la Ministra María Eugenia Ferrareso informando que en el presupuesto provincial 2023 se encuentra presupuestada la construcción de una “casa integral de las mujeres de Andacollo” para lo que solicita se le pueda facilitar un terreno para tal fin;

Que dicho inmueble debe ser como mínimo de quinientos metros cuadrados (500 m2), accesible y en lo posible encontrarse cercano a las instituciones que forman parte de la ruta crítica de abordaje a las violencias y con servicios mínimos disponibles;

Que, en fs. 06 se encuentra plano de la propuesta de la casa integral de las mujeres, y que las mismas son de la modalidad de casas de CORFONE;

Que, a fs.25 obra copia del presupuesto provincial donde consta la casa integral para la localidad de Andacollo por el valor de pesos cuarenta y nueve Millones cincuenta mil (\$ 49.050.000);

Que, en fs. 19 y 20 se encuentran planos alternativos de lotes viables para dicha propuesta, que fue enviada por parte de catastro municipal;

Que, es facultad del Concejo Deliberante de Andacollo dictar la norma legal correspondiente conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su artículo 273° -inciso a.- y la Ley Provincial N° 53, en sus artículos 15°, 101° y 129° -inciso a);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICAR el artículo 2° de la ordenanza N° 1869/12 y N° 2003/13 el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 2°: DESAFECTAR** el lote 53 de la fracción B, que fueron destinados para vivienda familiar, el cual se subdividirá y será afectado, a fines de intereses comunitarios. –

ARTICULO 2°: El lote 53 de la Fracción B, se subdivide de la siguiente manera Lote 53a con una superficie aproximada de setecientos cincuenta metros cuadrados (750,00 m2), destinados a sala velatorio adjudicado mediante ordenanza N° 2003/13, lote 53b con una superficie aproximada de mil ciento veinticinco metros cuadrados (1125,00 m2) destinado a espacio público recreativo y el lote 53c, con una superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m2), con destino a la Casa Integral de las Mujeres de Andacollo.-

ARTICULO 3: TRANSFERASE a título gratuito a favor del Ministerio de las Mujeres y de Diversidad, el lote 53c, fracción B, del ejido urbano de Andacollo, con una superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de la Casa Integral de las Mujeres de Andacollo. -

ARTICULO 4°: DISPONGASE que dicho inmueble solo podrá tener el destino mencionado, que es la construcción del edificio de la “Casa Integral de las Mujeres de Andacollo” y no podrá ser utilizado con otro fin. teniendo como plazo dos (2) años para el inicio de la mencionada obra. En caso de incumplimiento se procederá a revocar y/o derogar la presente Ordenanza en todos sus alcances. -

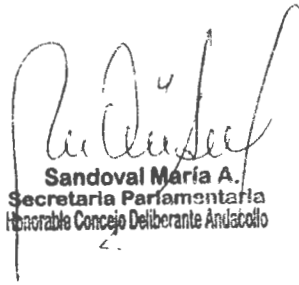


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

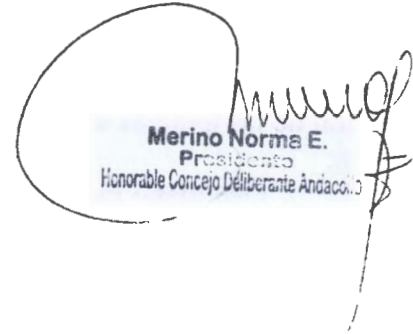
ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, al dictado del Acto administrativo destinado a la concreción de la presente. -

ARTICULO 6º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de las Mujeres y de Diversidad, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1180.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 04 de Mayo del 2023

ORDENANZA N° 3065/23

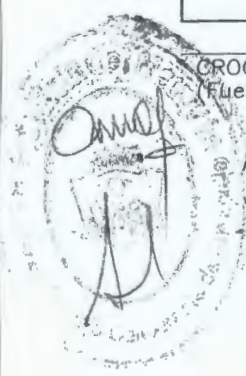
-ANEXO-



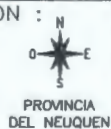
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Propuesta Lote 53c FR. B P/Casa Integral de las Mujeres de Andacollo



CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



OBSERVACIONES :

Las medidas estan sujetas a mensura
Se Subdivide el Lote 53 de la Fr. B y se desprenden
tres Lotes: Lote 53a, 53b y 53c, sujetos a mensura

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS

FECHA :
MAYO 2023

ESCALA :

1:

OFICINA DE CATASTRO
VARVARCO 520- ANDACOLLO
T.E. 2942-400013
Oficina de Catastro
Municipalidad de Andacollo